

RESOLUCION EXENTA SII N° 2752 DEL 06/MAYO/2011

MATERIA: OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE GANADO VIVO

FUENTE EMISORA: D. REGIONAL PUERTO MONTT

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: SI

CAA/JBB/pav

77311041282

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA
RUT	:	77.137.230-9
NOMBRE REP. LEGAL	:	PABLO AGUILERA MARIN
RUT REP. LEGAL	:	04.808.232-7
DOMICILIO	:	PARCELA 24-A VISTA HERMOSA, COMUNA DE PUERTO VARAS
GIRO	:	CRIA DE GANADO

VISTOS: El escrito de fecha 20 de Enero del 2011 del contribuyente **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, RUT N° 77.137.230-9**, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregados en las compras de ganado vivo;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO

Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3722 del 28 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carne".

El informe N° 113 del 12 de Mayo 2011 de la Jefa de Unidad de Puerto Varas **Sra. MARCIA PERES VEGA** de la unidad de Puerto Varas, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de ganado vivo.

RESUELVO:

HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente **INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, RUT N° 77.137.230-9**, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Director Regional
- Contribuyente
PARCELA 24-A VISTA HERMOSA
COMUNA DE PUERTO VARAS
- Unidad Osorno
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente

X DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR

La Décima Dirección Regional Puerto Montt del Servicio Impuestos Internos, por Resolución Ex. N° 2752 de fecha 06 de mayo de 2011, otorga a contar del 1° del mes siguiente de esta publicación, al contribuyente **PARCELA 24-A VISTA HERMOSA, COMUNA DE PUERTO VARAS , RUT 77.137.230-9** la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la compra de ganado vivo, establecido en la Resolución Exenta N° 3721 del 28 de Julio de 2000 de la Dirección Nacional del SII, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de Agosto de 2000.